



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### ACTA DE LA SESION NUM. PLE2019/1, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 31 DE ENERO DE 2019

En la Ciudad de Elda, siendo las 20'00 horas del día 31 de enero de 2019, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

#### Asisten:

##### Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

##### Concejales:

LAURA RIZO GONZALEZ – PSOE  
 EDUARDO VICENTE NAVARRO – PSOE  
 ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE  
 JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE  
 M BELEN ALVARADO ORTEGA – PSOE  
 AMADO NAVALON GARCIA – PSOE  
 M NIEVES LOPEZ SANCHIZ – PSOE  
 FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE  
 FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP  
 ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP  
 FRANCISCA PERONA CHINCHILLA – PP  
 ANA BELEN FERRIZ PRIETO – PP  
 JOSE FRANCISCO MATEOS GRAS – PP  
 FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos  
 M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos  
 CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos  
 MONICA RAQUEL HERNANDEZ MUÑOZ – Si se puede  
 PILAR CALPENA POVEDA – Compromís  
 VICENTE DELTELL VALERA – Compromís  
 JAVIER RIVERA RIQUELME – IU  
 JOSE IGNACIO PEREZ RICO – IU  
 FRANCISCO GARCIA GOMEZ – No adscrito  
 M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ – No adscrita  
 M REMEDIOS SOLER SANCHEZ – No adscrita

##### Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

##### Secretaria Accidental:

M<sup>a</sup> CARMEN RAMOS CÁRCELES

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 1/40

Firma 2 de 2	05/03/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/03/2019	
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se excusan:

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1 PLE2018/21 Ordinario 27/12/2018

1.2. PLE2018/22 Extraordinario con urgencia 28/12/2018

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno los días veintisiete y veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales no adscritos D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, las Actas de las sesiones anteriores fueron aprobadas por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Propuestas

#### Contratación

##### 2.1.1. PROPUESTA PLENO APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN TRAMITACIÓN ANTICIPADA ARRENDAMIENTO ELECTRÓNICA DE RED

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente de contratación de suministro mediante arrendamiento y mantenimiento de electrónica de red, por procedimiento abierto y tramitación anticipada.

Visto que obra en el expediente informe de fiscalización emitido el 27 de diciembre de 2018.

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 2/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto el Informe Propuesta formulado por la Concejalía de Contratación de fecha 29 de noviembre de 2018, dictaminado favorablemente en Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 28 de enero de 2019, en el que se señala lo siguiente:

### “Antecedentes:

Por la Concejalía de Transparencia y Modernización se ha solicitado a la Sección de Contratación la tramitación del procedimiento de licitación para la contratación del arrendamiento y mantenimiento de red de almacenamiento definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, que comprende los siguientes elementos:

- Arrendamiento electrónica de red del Ayuntamiento.
- Bolsa de horas suficiente para la configuración software de los distintos elementos, así como la instalación física en sus distintos puntos.
- Cableado necesario adicional para las conexiones de todos los elementos entre sí, incluyendo latiguillos, si los que hay actualmente en el CPD no son suficientes o si no cumplen con la especificación recomendada en cada conexión.
- Cambio de las tarjetas de red actualmente instaladas en los servidores del Ayuntamiento, en caso de cambio de tipo de conexión de éstas con el nuevo core.

Consta en el expediente la documentación preparatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 231 de la LCSP.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 154.958,70 euros, por la duración total del contrato incluidas las prórrogas, IVA excluido, mas el 10 % correspondiente al importe de la posible modificación del contrato 15.495, 87 euros hacen un total de 170.454,57 euros.

El presupuesto de licitación del presente contrato, por toda la duración del contrato y por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 154.958,70 euros, IVA excluido, con IVA repercutido de 32.541,30 euros, lo que hace un total de 187.500,00 euros.

Dadas las fechas de inicio de expediente y considerando la necesidad de llevar a cabo la contratación en el ejercicio 2019 se propone la contratación mediante expediente de tramitación anticipada, regulado en el artículo 117.2 de la LCSP.

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 3/40

Firma 2 de 2	05/03/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/03/2019	
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La anualidad o anualidades y aplicación/es presupuestaria/s a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato son las siguientes :

PTDA.	DENOMINACION	EJER.	IMPORTE
300/92092/20600	Renting renovación red arren. De equipos proc. Infor.	2019	37.500€
300/92092/20600	Renting renovación red arren. De equipos proc. Infor.	2020	37.500€
300/92092/20600	Renting renovación red arren. De equipos proc. Infor.	2021	37.500€
300/92092/20600	Renting renovación red arren. De equipos proc. Infor.	2022	37.500€
300/92092/20600	Renting renovación red arren. De equipos proc. Infor.	2023	37.500€

El plazo de duración del contrato será de cinco años, a contar desde el acta de inicio de prestación del suministro, o en su defecto desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, sin prórroga.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla se contienen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Al expediente se han incorporado el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas jurídico administrativas, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación es preceptivo el informe jurídico del Secretario General y la fiscalización del órgano Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 3ª, 3. y 8 de la LCSP.

### Régimen Jurídico:

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Acta de pleno nº PLE2019/1/2019 celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 4/40

Firma 2 de 2

05/03/2019

Alcalde

Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2

05/03/2019

M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**Calificación del contrato.** El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de *suministros*, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

### Tramitación:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, con un único criterio de adjudicación, el precio.

La valoración de un único criterio para la adjudicación del presente contrato se considera conceptualmente adecuada para alcanzar los objetivos de la Administración en cuanto al objeto del contrato, siendo conforme con lo establecido en el artículo 131.2 y 145 de la LCSP, así como con el artículo 146 LCSP que dispone que cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 a) de la LCSP, el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento (art. 131.2 LCSP).

Dadas las fechas de inicio de expediente y considerando la necesidad de llevar a cabo la contratación en el ejercicio 2019 procede utilizar la figura de la contratación mediante expediente de tramitación anticipada, regulado en el artículo 117.2 de la LCSP.

Se podrá ultimar el expediente de contratación entendido en sentido amplio, llegando hasta la adjudicación e incluso formalización del contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley

Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, al no superar su valor estimado el umbral previsto en el artículo 21 de LCSP.

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 5/40

Firma 2 de 2	05/03/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/03/2019	
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La convocatoria se realizará a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Elda, con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

Abiertas las ofertas y evaluadas las mismas, previos los informes técnicos que se estime conveniente recabar, por la mesa de contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. El contrato celebrado se perfeccionará con su formalización.

El contrato celebrado se perfeccionará con su formalización.

### Competencia:

Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al exceder la duración de contrato de los cuatro años (plazo inicial más la totalidad de las eventuales prórrogas incluidas) (D.A. 2ª 2. LCSP).”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:+

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para realización del arrendamiento y mantenimiento red de almacenamiento definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto, tramitación anticipada y un único criterio de adjudicación, el precio, que comprende los siguientes elementos:

- Arrendamiento electrónica de red del Ayuntamiento.

- Bolsa de horas suficiente para la configuración software de los distintos elementos, así como la instalación física en sus distintos puntos.

- Cableado necesario adicional para las conexiones de todos los elementos entre sí, incluyendo latiguillos, si los que hay actualmente en el CPD no son suficientes o si no cumplen con la especificación recomendada en cada conexión.

- Cambio de las tarjetas de red actualmente instaladas en los servidores del Ayuntamiento, en caso de cambio de tipo de conexión de éstas con el nuevo core.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 154.958,70 euros, por la duración total del contrato incluidas

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 6/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

las prórrogas, IVA excluido, mas el 10 % correspondiente al importe de la posible modificación del contrato 15.495, 87 euros hacen un total de 170.454,57 euros.

El presupuesto de licitación del presente contrato, por toda la duración del contrato y por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 154.958,70 euros, IVA excluido, con IVA repercutido de 32.541,30 euros, lo que hace un total de 187.500,00 euros.

El plazo de duración del contrato será de cinco años, a contar desde el acta de inicio de prestación del suministro, o en su defecto desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, sin prórroga.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que han de regir la contratación.

**Tercero.-** Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Elda, con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

**Cuarto:** Considerando la necesidad de llevar a cabo la contratación en el ejercicio 2019 se declara el expediente de tramitación anticipada, regulado en el artículo 117.2 de la LCSP.

La anualidad o anualidades y aplicación/es presupuestaria/s a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato son las siguientes :

PTDA.	DENOMINACION	EJER.	IMPORTE
300/92092/20600	Renting renovación red arren. De equipos proc. Infor.	2019	37.500€
300/92092/20600	Renting renovación red arren. De equipos proc. Infor.	2020	37.500€
300/92092/20600	Renting renovación red arren. De equipos proc. Infor.	2021	37.500€
300/92092/20600	Renting renovación red arren. De equipos proc. Infor.	2022	37.500€
300/92092/20600	Renting renovación red arren. De equipos proc. Infor.	2023	37.500€

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Transparencia, Jefe de Negociado del CPD e Intervención.

**Recursos:** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 7/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (Uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### 2.1.2. PROPUESTA ACUERDO PLENO ADJUDICACIÓN CONTRATO TELECOMUNICACIONES DE VOZ FIJA/MÓVIL Y LÍNEAS DE INTERNET

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la adjudicación del contrato de “Servicios de telecomunicaciones de voz (tanto fijas como móvil) y líneas de internet del Ayuntamiento de Elda”.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 27 de diciembre de 2018.

Visto el Informe Propuesta formulado por la Concejalía delegada de Contratación de fecha 27 de diciembre de 2018, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 28 de enero de 2019, en el que se señala lo siguiente:

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 8/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### “ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13/09/2018 aprueba el expediente de contratación y dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios de telecomunicaciones de voz (tanto fija como móvil) y líneas de Internet del Ayuntamiento de Elda, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

**SEGUNDO.-** A la vista de este acuerdo, se procedió a publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Elda, con efectos informativos, y en el Diario Oficial de la Unión Europea núm S189 de fecha 02/10/2018.

**TERCERO.-** Según consta en el expediente, de conformidad con las anotaciones de Registro asociadas, a la presente licitación solo concurrió una proposición conformada por los siguientes licitadores:

**PLICA Nº 1, Licitador:** UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL.

**CUARTO.-** Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, en fecha 12/11/2018 se procedió por la mesa de contratación a la apertura y exámen de la documentación administrativa y oferta económica presentada por el único licitador, siendo admitido, con el resultado que queda consignado en el acta extendidas al efecto que obran en el expediente.

Asimismo, la Mesa de Contratación Permanente, acuerda recabar informe del Sr. Jefe de Negociado del CPD sobre la oferta admitida, en orden a ponderar los criterios valorables en cifras o porcentajes de adjudicación del contrato indicados en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas aprobados.

**QUINTO.-** La Mesa de Contratación basándose en el informe técnico emitido al efecto por el Sr. Jefe de Negociado del CPD, favorable a la adjudicación, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, por un importe de 176.434,00€, por toda la duración del contrato, IVA excluido, correspondiendo al IVA la cantidad de 37.051,14 €, empresa ofertante de la única proposición presentada y que cumple con los criterios objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas y los pliegos de condiciones aprobados que rigen la licitación.

**SEXTO.-** Durante el plazo concedido para ello el licitante presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a lo exigido en el artículo Acta de pleno nº PLE2019/1/2019 celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 9/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

140 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo objeto de calificación favorable por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 18/12/2018, ratificándose en la propuesta de adjudicación.

**SÉPTIMO.-** Previo al acuerdo de adjudicación deberá emitirse informe de fiscalización por el órgano Interventor.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en su correspondiente de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 150.3 y 4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días. (artículo 151.1 LCSP)

El contrato celebrado se perfeccionará con su formalización. De conformidad con el artículo 153. 1 de la LCSP los contratos que celebren las Administraciones Pública deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

### CUARTO.- Competencia:

Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato porque la duración excede de los cuatro años (D.A. 2ª 2. LCSP).”

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 10/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar válido el procedimiento licitatorio seguido para la adjudicación del contrato de referencia, confirmando todos los pronunciamientos emitidos en relación al mismo por la mesa de contratación y por los informes – propuestas correspondientes.

**SEGUNDO.-** Otorgar la adjudicación del contrato nº de expediente 001/2018/5874-4402 para la prestación del servicio de telecomunicación de voz (tanto fija como móvil) y líneas de Internet del Ayuntamiento de Elda a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, por un importe de 176.434,00€, por toda la duración del contrato, IVA excluido, correspondiendo al IVA la cantidad de 37.051,14 €, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria.

**TERCERO.-** Liberar la fase de autorización del gasto por importe de 14.250 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 300/92093/20600 para el ejercicio 2018, así cómo asumir el compromiso de consignar el gasto por importe de:

- En cuantía de 42.697'03€, para el ejercicio económico de 2019.
- En cuantía de 42.697'03€, para el ejercicio económico de 2020.
- En cuantía de 42.697'03€, para el ejercicio económico de 2021.
- En cuantía de 42.697'03€, para el ejercicio económico de 2022.
- En cuantía de 42.697'03€, para el ejercicio económico de 2023.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Elda.

El anuncio de la formalización del contrato deberá enviarse en un plazo no superior a diez días a contar desde la fecha de la misma al Diario Oficial de la Unión Europea, según lo dispuesto en el artículo 154.1 y 3 LCSP.

**QUINTO:** El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, por lo que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 11/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**SEXTO.-** Notificar la adjudicación al adjudicatario con expresión de los recursos que, en su caso procedan.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Transparencia y Modernización, Jefe Negociado CPD, Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos.

**RECURSOS:** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (Uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 12/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### Intervención

#### 2.2.1. MODIFICACIÓN ANEXO SUBVENCIONES 2019 POR ERROR MATERIAL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del Anexo de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda, integradas en el Presupuesto General para 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda con fecha 23 de enero de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 28 de enero de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“**PRIMERO:** Advertido error material en la relación de transferencias consignadas en el Anexo de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda, integradas en el Presupuesto General para 2019, de conformidad con lo establecido artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reclasifican las transferencias correspondientes a la Agrupación Local de APAS y Alumnos Escuela de Idiomas, y Consejo Municipal de la Juventud, pasando del apartado de SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA, SERVICIOS Y PREMIOS al apartado SUBVENCIONES NOMINATIVAS, quedando el Anexo definitivo de la siguiente manera:

#### SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
321	31130	48900	ASOCIACIÓN DIABÉTICOS	2.000,00
411	33630	48900	MUSEO ETNOLÓGICO	8.000,00
411	33421	48900	FUNDACIÓN PAURIDES	17.000,00
411	33422	48900	CONVENIO PIMA	2.000,00
411	33420	48900	CONVENIO AMFI	90.000,00
411	33813	48900	CONVENIO MINI CUADROS HUESTES CADI	2.000,00
411	33427	48900	CASINIO ELDENSE	6.000,00
411	33424	48900	AMCE SANTA CECILIA	86.000,00
411	33425	48900	ADOC	18.000,00
412	34115	48900	CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE	22.000,00
413	32623	48900	CONVENIO CP. VGEN SALUD CAES	1.500,00
413	32622	48900	APA ESC. VERANO MIGUEL CERVANTES	2.000,00

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 13/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

416	92440	48900	CONVENIO FAVE	7.000,00
419	33811	48900	JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS	40.000,00
419	33821	48900	COFRADIA SANTOS PATRONOS	14.000,00
419	33861	48900	JUNTA CENTRAL DE FALLAS	20.000,00
419	33872	48900	HERMANDAD DE COFRADIAS	17.000,00
413	32620	48900	AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS	10.000,00
413	32650	48900	ALUMNOS ESCUELA DE IDIOMAS	1.000,00
415	33451	48900	CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD	3.000,00
				<b>368.500,00</b>

### SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA, SERVICIOS Y PREMIOS

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
321	44110	48900	TRANSPORTE URBANO	233.225,00
411	33428	48900	PROMOCIÓN CULTURAL PUBLICACIONES COLECTIVOS	20.000,00
412	34170	48900	AMPAS DEPORTES	40.000,00
412	34130	48900	CLUBS DEPORTIVOS	75.000,00
412	34140	48101	BECAS DEPORTISTAS DE ÉLITE	15.000,00
413	32660	48101	BECAS TRANSPORTE ESTUDIANTES	20.000,00
415	33450	48900	TRANSFERENCIAS JUVENTUD	8.000,00
417	23130	48900	APORTACIÓN 0,7	50.000,00
419	33820	48900	FIESTAS MAYORES	15.000,00
419	33812	48100	CERTAMEN MÚSICA FESTERA PREMIOS	10.000,00
				<b>486.225,00</b>

### SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, GRUPOS POLÍTICOS, FEMP/FVMP Y JUNTA USUARIOS AGUAS

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
211	15102	42390	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO SEPES	408,80
321	16220	46700	CONSORCIO PROVINCIAL RESIDUOS	55.000,00
321	16101	48900	JUNTA USUARIOS VINALOPÓ OTRAS TRANSFERENCIAS	6.527,96
400	23100	41000	IMSSE TRASNFS. CTE.	1.713.153,34
400	23100	71000	IMSSE TRANSF. CAPITAL	2.452,90

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 14/40

Firma 2 de 2

05/03/2019

Alcalde

Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2

05/03/2019

M Carmen Ramos

Firma 1 de 2

M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

414	32630	41000	ESCUELA DE RELAC. LABORALES ELDA TRANSF. CTES.	351.490,17
414	32642	45390	CONVENIO UNIV. ALICANTE	25.000,00
414	32640	42390	CONVENIO UNED	71.540,00
414	32630	71000	ESCUELA DE RELAC. LABORALES ELDA TRANSF. CAPITAL	2.887,67
600	13600	46700	CONSORCIO PROVINCIAL EXTINCIÓN INCENDIOS	249.726,66
700	24100	41000	IDELSA TRANSF.CTES	924.501,70
700	24100	71000	IDELSA TRANSF.CAPITAL	78.600,00
000	91250	48900	TRANSF. GRUPOS POLÍTICOS ACORDADAS POR PLENO	24.240,00
000	92200	48900	TRANSFERENCIAS FEMP-FVMP	19.200,00
321	94300	46300	MANCOMUNIDAD TRANSF. CORRIENTES	139.682,54
321	94301	46300	MANCOMUNIDAD CANON DE VERTIDOS	25.450,67
321	31120	46300	MANCOMUNIDAD DESINSECTACIÓN	71.190,19
				<b>3.761.052,60</b>

<b>Total capítulo 4 y 7</b>	<b>4.615.777,60</b>
-----------------------------	---------------------

**SEGUNDO:** Al tratarse de un documento que forma parte del expediente del Presupuesto General, procede dar el trámite de publicidad regulado en el art. 169 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la relación de transferencias consignadas en el Anexo de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda, integradas en el Presupuesto General para 2019, de conformidad con lo establecido artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido de reclasificar las transferencias correspondientes a la Agrupación Local de APAS y Alumnos Escuela de Idiomas, y Consejo Municipal de la Juventud, pasando del apartado de SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA, SERVICIOS Y PREMIOS al apartado SUBVENCIONES NOMINATIVAS, quedando el Anexo definitivo de la siguiente manera:

### SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 15/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
321	31130	48900	ASOCIACIÓN DIABÉTICOS	2.000,00
411	33630	48900	MUSEO ETNOLÓGICO	8.000,00
411	33421	48900	FUNDACIÓN PAURIDES	17.000,00
411	33422	48900	CONVENIO PIMA	2.000,00
411	33420	48900	CONVENIO AMFI	90.000,00
411	33813	48900	CONVENIO MINI CUADROS HUESTES CADI	2.000,00
411	33427	48900	CASINIO ELDENSE	6.000,00
411	33424	48900	AMCE SANTA CECILIA	86.000,00
411	33425	48900	ADOC	18.000,00
412	34115	48900	CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE	22.000,00
413	32623	48900	CONVENIO CP. VGEN SALUD CAES	1.500,00
413	32622	48900	APA ESC. VERANO MIGUEL CERVANTES	2.000,00
416	92440	48900	CONVENIO FAVE	7.000,00
419	33811	48900	JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS	40.000,00
419	33821	48900	COFRADIA SANTOS PATRONOS	14.000,00
419	33861	48900	JUNTA CENTRAL DE FALLAS	20.000,00
419	33872	48900	HERMANDAD DE COFRADIAS	17.000,00
413	32620	48900	AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS	10.000,00
413	32650	48900	ALUMNOS ESCUELA DE IDIOMAS	1.000,00
415	33451	48900	CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD	3.000,00
				<b>368.500,00</b>

### SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA, SERVICIOS Y PREMIOS

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
321	44110	48900	TRANSPORTE URBANO	233.225,00
411	33428	48900	PROMOCIÓN CULTURAL PUBLICACIONES COLECTIVOS	20.000,00
412	34170	48900	AMPAS DEPORTES	40.000,00
412	34130	48900	CLUBS DEPORTIVOS	75.000,00
412	34140	48101	BECAS DEPORTISTAS DE ÉLITE	15.000,00
413	32660	48101	BECAS TRANSPORTE ESTUDIANTES	20.000,00
415	33450	48900	TRANSFERENCIAS JUVENTUD	8.000,00

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 16/40

Firma 2 de 2

05/03/2019 Alcalde

Ruben Alfaro Bernabé

05/03/2019

Firma 1 de 2

M. Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

417	23130	48900	APORTACIÓN 0,7	50.000,00
419	33820	48900	FIESTAS MAYORES	15.000,00
419	33812	48100	CERTAMEN MÚSICA FESTERA PREMIOS	10.000,00
				<b>486.225,00</b>

### SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, GRUPOS POLÍTICOS, FEMP/FVMP Y JUNTA USUARIOS AGUAS

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
211	15102	42390	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO SEPES	408,80
321	16220	46700	CONSORCIO PROVINCIAL RESIDUOS	55.000,00
321	16101	48900	JUNTA USUARIOS VINALOPÓ OTRAS TRANSFERENCIAS	6.527,96
400	23100	41000	IMSSE TRASNFS. CTE.	1.713.153,34
400	23100	71000	IMSSE TRANSF. CAPITAL	2.452,90
414	32630	41000	ESCUELA DE RELAC. LABORALES ELDA TRANSF. CTES.	351.490,17
414	32642	45390	CONVENIO UNIV. ALICANTE	25.000,00
414	32640	42390	CONVENIO UNED	71.540,00
414	32630	71000	ESCUELA DE RELAC. LABORALES ELDA TRANSF. CAPITAL	2.887,67
600	13600	46700	CONSORCIO PROVINCIAL EXTINCIÓN INCENDIOS	249.726,66
700	24100	41000	IDELSA TRANSF. CTES	924.501,70
700	24100	71000	IDELSA TRANSF. CAPITAL	78.600,00
000	91250	48900	TRANSF. GRUPOS POLÍTICOS ACORDADAS POR PLENO	24.240,00
000	92200	48900	TRANSFERENCIAS FEMP-FVMP	19.200,00
321	94300	46300	MANCOMUNIDAD TRANSF. CORRIENTES	139.682,54
321	94301	46300	MANCOMUNIDAD CANON DE VERTIDOS	25.450,67
321	31120	46300	MANCOMUNIDAD DESINSECTACIÓN	71.190,19
				<b>3.761.052,60</b>

<b>Total capítulo 4 y 7</b>	<b>4.615.777,60</b>
-----------------------------	---------------------

**SEGUNDO:** Al tratarse de un documento que forma parte del expediente del Presupuesto General, proceder a dar el trámite de publicidad regulado en el art. 169 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 17/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Mociones

#### 2.3.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN DE PLAZAS Y JARDINES EN ELDA

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por D. Javier Rivera Riquelme, Portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida:

##### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diferentes asociaciones y personas de nuestra ciudad nos han trasladado su preocupación por la situación en que se encuentran algunos de nuestros parques y plazas. La falta de servicios en algunas de estas plazas o parques, nos han llevado a plantear al Pleno tres aspectos que nos han trasladado como importantes: la falta de aseos públicos, la falta de mantenimiento y la inactividad de algunos kioscos de estos lugares.

Para la resolución de este problema consideramos que el equipo de gobierno debe plantear una solución de carácter estructural para evitar que este mal se siga reproduciendo. En nuestra opinión, esa solución solo vendrá con la participación de la ciudadanía, haciendo a ésta partícipe de la solución, fomentando su civismo y siendo pieza fundamental en la recuperación de estos espacios.

Este tipo de espacios públicos son lugares de encuentro y socialización de vecinos y vecinas que fomenta la solidaridad intervecinal, un sentimiento de arraigo local y la preocupación por el estado de la ciudad.

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 18/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Para ello emplazamos al equipo de gobierno a trabajar en un plan de dinamización de parques y plazas que se lleve a cabo por personal del Ayuntamiento, sus OOOA y empresas públicas. Como medidas complementarias también entendemos que es necesario poner en marcha los kioscos existentes y aseos públicos para dar todo el servicio posible a estas partes del municipio y consigamos darles una mayor afluencia.

Tan solo es necesaria voluntad política para solucionar un problema que aqueja nuestra ciudad con los recursos que ya contamos, para evitar así que se deteriore un bien de todas y todos.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**Primero:** Que el Ayuntamiento de Elda organice e implemente un plan de dinamización plazas y jardines, en el que pueda preverse las necesidades de mantenimiento e inversión anual, o plurianual, que necesiten dichos espacios públicos.

**Segundo:** Que el Ayuntamiento de Elda licite todos los kioscos sitios en plazas y parques de la ciudad para que siempre estén en activo, teniendo en cuenta las condiciones socio-económicas de la ciudad e intentando primar el autoempleo.

**Tercero:** Que el Ayuntamiento de Elda instale aseos públicos en los parques de la ciudad que tengan juegos infantiles.

**Cuarto:** Que el Ayuntamiento de Elda vincule un equipo de limpieza y mantenimiento a estos aseos públicos.

**Cinco:** Que el Ayuntamiento de Elda impulse campañas de concienciación cívica para el buen uso de estos espacios”.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para hacer la exposición de la moción, tiene la palabra Javier Rivera, concejal del grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Gracias, muy buenas noches. La motivación que hemos tenido desde mi grupo municipal para traer esta moción en la noche de hoy al Pleno municipal es que un muy buen número de habitantes, asociaciones y organizaciones de nuestra ciudad nos han trasladado su malestar con respecto al estado de algunas plazas y parques de nuestra ciudad. Esto es debido a que nos han comentado que hay falta de servicios en algunas de estas zonas, y por ello nos ha planteado a llevar a este Pleno esta moción, que quiere solucionar cuestiones importantes de las zonas verdes de Elda, como son la falta de servicio, mantenimiento y de urinarios, y la inactividad de los quioscos que se encuentran en las mismas.

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 19/40

Firma 2 de 2	05/03/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/03/2019	
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Nuestra motivación al presentar esta propuesta es clara: queremos que la ciudadanía comparta más nuestros espacios públicos, pensamos que de esta forma fomentaremos que haya una mayor interrelación entre nuestros vecinos y vecinas, lo que nos ayudará a favorecer la solidaridad y darle uso a nuestros espacios públicos. Además, entendemos que así conseguimos que exista un mayor compromiso cívico por nuestra ciudad, por cuidar nuestra ciudad, que al fin y al cabo es nuestra casa. Por ello proponemos que, como decía la moción, se adopte un plan de dinamización de parques y plazas, con el objetivo de dotar a nuestra ciudad de espacios amables.

En primer lugar, es necesario dar un mayor servicio en estas zonas con aseos públicos, para facilitar el paseo o esparcimiento de nuestros habitantes, pero también como medida preventiva para evitar actos incívicos y molestias. En segundo lugar, creemos que es muy importante poner en funcionamiento los quioscos que ya están construidos, tanto en San Crispín como en la avenida de Ronda, en el Jardín de la Música o en la plaza de la Concordia, adecuando los pliegos a las condiciones socioeconómicas en las que vivimos y potenciando en lo posible que sean puestos en marcha por personas desempleadas. Y en tercer lugar, haría falta redimensionar la brigada de mantenimiento y limpieza de estos espacios, porque al ser zonas que entendemos que tendrían mayor tránsito, tendrían mayor uso, con lo cual habría que mantenerlas y necesitaríamos un equipo mayor para ello. Por otro lado, entendemos que estas medidas no pueden contemplarse sólo de madera aislada, y nuestra ciudad necesita de un mayor esponjamiento urbano y mayor potenciación de las zonas verdes, pero también es necesario dotarlas de una verificación de actividades que atraiga a la población, e incluso que la podamos convertir en foros. Esto es un ejemplo muy claro, ahora en las pasadas navidades hemos tenido la plaza Castelar con diferentes actividades para niños, para adultos. Pues es ampliar eso en el tiempo y ampliarlo también y llevarlo a otros parques y jardines de la ciudad.

Por último, y en definitiva, lo que queremos es darle más vidas y servicios a las zonas verdes de nuestro casco urbano, persiguiendo un objetivo que creo que compartimos los veinticinco concejales y concejales que nos sentamos en la noche de hoy en este plenario, que es convertir en nuestra ciudad en un municipio más atractivo para frenar la pérdida de habitantes, y pensamos que medidas como ésta aportan su granito de arena a poder conseguir este objetivo, nada más. Por ello pedimos que desde el resto de grupos apoyen esta iniciativa. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera, por su intervención. ¿Alguna palabra? Tiene la palabra Remedios Soler, concejal no adscrita.

Interviene Remedios Soler: Gracias, Alcalde, buenas noches a todos y a todas. Me parece fantástica, ya lo comentamos, la propuesta que traen los compañeros de Izquierda Unida, y yo comenté con ellos el añadir a toda esta propuesta las olvidadas fuentes públicas que a día de hoy son prácticamente nulas en Elda. Entonces, en todas estas zonas yo creo que estaría bien el tomar en

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 20/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

cuenta el ver de qué forma se pueden... Yo sé que llevan una serie de normativas hoy en día por sanidad y demás, pero debería de tomarse en cuenta el que hubiera fuentes públicas en todas estas zonas. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Soler. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Fernando Gómez, concejal de Mantenimiento.

Interviene Fernando Gómez: Buenas noches, gracias, Alcalde. A mí esta moción me gusta, tengo que decir que me gusta, pero debo incidir en un aspecto, y es que cuando se realicen este tipo de propuestas se valore no sólo la idea, sino otras muchas cuestiones como la repercusión económica. Es decir, me gustaría que nos hicieran llegar el informe económico que seguro han realizado antes de realizar esta propuesta, y que permitiría a la Corporación decidir mejor si nuestro voto debe ser positivo o no. Sobre todo poner como ejemplo los puntos tercero y cuarto de los acuerdos de esta moción, porque luego nos dicen que aprobamos mociones que no ponemos en marcha, y es que proponer se pueden proponer infinidad de cosas, pero sería mejor que, cuando está tan definido lo que se quiere, como por ejemplo en este caso, en la propuesta se acompañen de unos números. Es decir, que nos ayudarían esos números mucho más a analizar si es viable o simplemente un brindis al sol.

También quiero indicar, principalmente sobre el punto primero, que se propone acordar que nada más acceder al área de mantenimiento elaboramos una hoja desde el departamento, una hoja de ruta para los jardines de nuestra ciudad, que estamos cumpliendo, porque es uno de los objetivos de este Equipo de Gobierno, y por ejemplo con la contrata de jardines que se puso en marcha recientemente, que ya se está trabajando en mejorar dichos espacios públicos y el resultado será más visible en los próximos meses; o por ejemplo la renovación de varias zonas de juegos infantiles, que ya hemos anunciado, y de caucho, que también está programado aportarán esas mejoras en los parques y jardines. Dicho esto, he comentado al principio que la propuesta en líneas generales me gusta, y por eso la vamos a apoyar, y si les parece nos ponemos a trabajar conjuntamente para analizar ese coste económico y la viabilidad de algunos de los puntos de la propuesta y concretar más en qué lugares de la ciudad se puede implementar. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Gómez. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Izquierda Unida.

Interviene Javier Rivera: Simplemente para agradecer la intervención de los portavoces de los grupos tanto a Reme como a Fernando a la acogida a la moción. Y sí que plantear dos cuestiones, que creo que va la contestación para las dos propuestas que se han hecho y que se han puesto encima de la mesa. Sobre las fuentes públicas, sobre qué inversión, sobre qué cuestiones hay que llevar y qué cuantía, por eso hablamos de proyectos plurianuales. Lo que decimos es: sentémonos, pongamos a trabajar y veamos a ver... Esto no es una medida de hoy para hoy, es una

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 21/40

Firma 2 de 2	05/03/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	05/03/2019	
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

medida que tiene que llevar, y yo creo que si se aprueba por los veinticinco concejales que conformamos el Pleno de hoy, tiene que ser una medida que la llevemos, que no tenga color político y que la llevemos todos los grupos municipales adelante, y que hagamos que ese plan sea un plan plurianual, donde veamos dónde es más urgente, dónde hay más necesidad por ejemplo de poner unos urinarios, o cuál es el pliego de condiciones que hay que redactar antes sobre el quiosco que entendamos que tiene mayor prioridad, y a partir de ahí ir trabajando, que yo creo que es importante para poner en valor las zonas verdes de nuestra ciudad. Simplemente esa cuestión y agradecer de nuevo tanto a Reme como a Fernando vuestras intervenciones.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchísimas gracias, señor Rivera. ¿Alguna cuestión? ¿No? Pasamos a la votación de la moción presentada por Esquerra Unida.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### **2.3.2. MOCIÓN SUSCRITA POR LA CONCEJALA NO ADSCRITA D<sup>a</sup> REMEDIOS SOLER SÁNCHEZ, PARA LA DECLARACIÓN COMO BIEN INMATERIAL DE RELEVANCIA LOCAL DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA**

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez:

#### **“ARGUMENTARIO PROPUESTA**

Ya es sabido por todo Eldense, que nuestra ciudad tiene el placer de disfrutar y alardear de que tenemos las mejores fiestas de Moros y Cristianos del mundo.

Pero a mi parecer no solo basta con eso, sino que también debemos poner todo nuestro empeño y trabajo, para que se vaya reconociendo y teniendo altura de miras en este sentido, demos un paso más adelante, para proponer que:

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 22/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Las Embajadas y Alardos de Moros y Cristianos sean declaradas BIRL (Bien Inmaterial de Relevancia Local) por la Consellería de Educación y Cultura.

Hay que empezar a proteger lo que es y representa la Cultura y Patrimonio inmaterial Eldense y estas Embajadas son unas de esos actos que se deben así reconocer, por su historia y por el sentir que le dan a nuestra gran fiesta, ya que sin ellas carecerían de sentido tanto patrimonial como cultural nuestras fiestas.

Es deber de todos los políticos de esta ciudad, el velar por transmitir quiénes somos y de donde procedemos y así entiendo que este ayuntamiento debe velar por blindar estas Embajadas para que nuestros semejantes siempre puedan tener referencia del porqué de nuestras grandes fiestas de Moros y Cristianos.

Las denominadas Embajadas son el tronco donde descansa la fiesta y están presentes en el desarrollo de todas las fiestas de Moros y Cristianos, son el soporte material de la representación de estas. En nuestra ciudad, su representación tiene lugar cada año en el mes de Junio, cuando se celebran las fiestas de Moros y Cristianos en honor a su patrón San Antón.

En el artículo 55 de la Ley de Patrimonio Cultural establece que estas manifestaciones culturales se incluirán en el Inventario General del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 45 de la misma.

Si se declarara, Bien Inmaterial de Relevancia Local, entre otras acciones estarían las de que:

-El Ayuntamiento de Elda a través de la Junta Central de Moros y Cristianos y a su vez de la Comisión de Embajadas y Alardos, velará por el normal desarrollo y la pervivencia de esta manifestación cultural y tutelaré la conservación de sus valores consuetudinarios y tradicionales.

-La Generalitat y el Ayuntamiento de Elda fomentarán la difusión pública de este bien y garantizarán su estudio y documentación con criterios científicos y con incorporación de los testimonios disponibles a soportes materiales que garanticen su pervivencia.

-Su posterior inscripción en el Inventario General del Patrimonio cultural.

Ya que son la base de esta gran fiesta, nadie podría entender su celebración sin antes haber visto o disfrutado de sus Embajadas y Alardos, de ahí que quiera aportar más si cabe a ello, queriendo llevar a pleno municipal, la siguiente propuesta:

-Instar a las Concejalías de Patrimonio y Cultura, a que inicien los expedientes necesarios, junto con la Comisión de Embajadas y Alardos ,para que las Consellerías de Educación y Cultura tengan a bien el reconocer las Embajadas de Moros y Cristianos de Elda como BIRL (Bien Inmaterial Relevancia Local).

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 23/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se hace constar que iniciar este expediente no tiene repercusión económica ni gasto en aplicación presupuestaria municipal.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para la exposición de la moción tiene la palabra Remedios Soler, concejal no adscrita.

Interviene Remedios Soler: Gracias, Alcalde. Bueno, ya es sabido por todo eldense que nuestra ciudad tiene el placer de disfrutar y alardear de que tenemos las mejores fiestas de moros y cristianos del mundo. Pero a mi parecer no sólo basta con eso, sino que también debemos poner todo nuestro empeño y trabajo para que se vaya reconociendo, teniendo altura de miras en este sentido, y demos un paso más adelante para proponer que las embajadas y alardos de moros y cristianos sean declaradas Bien Inmaterial de Relevancia Local por la Conselleria de Educación y Cultura. Hay que empezar a proteger lo que es y representa la cultura y patrimonio inmaterial eldense, y estas embajadas son uno de esos actos que se deben así reconocer por su historia y por el sentir general a nuestra gran fiesta, ya que sin ellas carecerían de sentido tanto patrimonial como cultural. Es deber de todos los políticos de esta ciudad el velar por transmitir quiénes somos y de dónde procedemos, y así entiendo que este Ayuntamiento debe trabajar por blindar estas embajadas para que nuestros semejantes siempre puedan tener referencia del porqué de nuestras grandes fiestas de moros y cristianos. Al igual que ya, y desde aquí aprovechó para hacer un llamamiento tanto a este Equipo de Gobierno como a los venideros, que se empiecen a plantear el trabajar y aportar en el sentido de que nuestras fiestas de moros y cristianos, ya que tanto lo decimos, sean las mejores fiestas del mundo, y que no sólo quede en decirlo, sino que se apoye y se aporten las medidas necesarias para convertir las en las fiestas de interés turístico nacional e internacional.

Las denominadas embajadas son el tronco donde descansa la fiesta y están presentes en el desarrollo de todas las fiestas de moros y cristianos, son el soporte material de la representación de éstas. El artículo 55 de la Ley de Patrimonio Cultural establece que estas manifestaciones culturales se incluirán en el inventario general de patrimonio cultural, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 45 de la misma. Si se declararan Bien Inmaterial de Relevancia Local, entre otras acciones estarían las de que el Ayuntamiento, a través de Junta Central de Moros y Cristianos, y a su vez de la Comisión de Embajadas y Alardos, velara por el normal desarrollo y la pervivencia de esta manifestación cultural y tutelar la conservación de sus valores consuetudinarios y tradicionales. La Generalitat y el Ayuntamiento fomentarán la difusión pública de este bien y garantizarán su estudio, documentación con criterios científicos y con la incorporación de los testimonios disponibles a soportes materiales que así garanticen su pervivencia y su posterior inscripción en el inventario general de patrimonio y cultura. Estas embajadas, como ya he dicho antes, nadie podría entender las fiestas de moros y cristianos sin la celebración antes de haber visto

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 24/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

estas embajadas y alardos. De ahí que quiera aportar más si cabe a ello queriendo traer a este Pleno municipal la siguiente propuesta: instar a las concejalías de Patrimonio y Cultura a que inicien los expedientes necesarios, junto con la Comisión de Alardos, para que las consellerías de Educación y Cultura tengan a bien el reconocer las embajadas de moros y cristianos como Bien Inmaterial de Relevancia Local. Por otra parte, quiero hacer constar que iniciar este expediente no tiene repercusión económica ni gasto en la aplicación presupuestaria municipal. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Soler. ¿Alguna intervención en el punto? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

#### 2.4.1. DAR CUENTA PLENO INFORMES TESORERA PMP Y PLENO 4TRIM 2018

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de los siguientes informes confeccionados por la Tesorería Municipal:

1º.- Informe correspondiente al 4º Trimestre del ejercicio 2018, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

#### 2.4.2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019 POR LA QUE SE DELEGAN FUNCIONES EN TENIENTE DE ALCALDE

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 25/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía emitida con fecha 23 de enero de 2019, por la que se delegan funciones en el Tercer Teniente de Alcalde D. Eduardo Vicente Navarro, para los días 24 y 25 de enero de 2019.

### 2.4.3. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2018, QUE COMPRENEN DE LA NÚMERO 3.490 A LA NÚMERO 3.871

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía emitidas durante el mes de diciembre, comprensivas desde la número 3.490 a la número 3.871, ejercicio 2018.

#### Asuntos Urgentes

#### Contratación

A continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para solicitar al Pleno la ratificación de la inclusión por razón de urgencia en el Orden del Día de la Convocatoria, del asunto “estimación parcial del Recurso de Reposición presentado por la mercantil FOBESA contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2018, de modificación del contrato de servicio de “limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque”.

Por la Presidencia se somete a votación de los miembros del Pleno la inclusión del asunto propuesto por razón de urgencia con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la inclusión del asunto por razón de urgencia fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### PROPUESTA ACUERDO PLENO ESTIMACIÓN PARCIAL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA MERCANTIL FOBESA CONTRA ACUERDO

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 26/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





**Excmo. Ayuntamiento de Elda**

C.I.: P. 0306600 H.

## DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 28/12/2018 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la estimación parcial del Recurso de Reposición presentado por la mercantil FOBESA contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2018, de modificación del contrato de servicio de “limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque”.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización emitido el 29 de enero de 2019.

Visto el Informe Propuesta de la Concejalía delegada de Contratación de fecha 28 de enero de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 31 de enero de 2019, en el que se señala lo siguiente:

### “ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Primero: El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 2006 adoptó el acuerdo de otorgar la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión de Ecoparque a la mercantil FOMENTO DE BENICASIM, S.A. (FOBESA), CIF A-12.006.961 formalizándose el contrato en documento administrativo el día 1 de junio de 2006.

Segundo: El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2018 adoptó el acuerdo de modificar el referido contrato de conformidad con el informe propuesta emitido por el Área de Mantenimiento de la ciudad y técnico responsable del contrato en sus propios términos.

Tercero: El acuerdo ahora recurrido fue notificado a la adjudicataria en fecha 14 de enero de 2019 pudiendo interponer contra el mismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que le fue notificado el acto, recurso potestativo de reposición contra el órgano que dictó el acuerdo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo sido interpuesto dicho recurso de reposición en fecha 23 de enero de 2019, el mismo ha sido formulado dentro del plazo establecido al efecto, por lo que procede dar curso al mismo y entrar a valorar sobre el fondo la argumentación en que el mismo se funda.

Cuarto: En fecha 24/01/2019 se ha emitido informe por el Jefe de Sección de Parques y Jardines en contestación al mismo.

**Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00**

**Pág: 27/40**

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Quinto: Con carácter previo a la adopción de acuerdo de resolución del recurso de reposición por el órgano de Contratación es preceptivo el informe jurídico del Secretario General y la fiscalización del órgano Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 3ª, 3. y 8 de la LCSP.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primero: En aplicación de la **Disposición Transitoria Primera, apartado segundo**, de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”**.

Así pues debemos analizar las cuestiones planteadas a la luz de los preceptos contenidos en la siguiente legislación:

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

Segundo.- A continuación se exponen los motivos alegados por el recurrente:

En concreto, el recurso se opone a lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado 3- conclusiones, punto 2, del acuerdo plenario que contiene el siguiente tenor literal: *“Modificar el contrato en los términos fijados en acuerdo plenario de 31 de mayo de 2012, de modo que, en el apartado segundo quede sin efecto la siguiente frase: “estos equipos revertirán al Ayuntamiento con un valor pendiente amortizar, que sería reconocido por el Ayuntamiento y pasará a considerarse maquinaria pendiente de amortizar”. En sensu contra, la nueva modificación establecerá la posibilidad del órgano de contratación de decidir sobre los equipos pendientes de amortizar a la finalización del contrato, siendo su potestad optar por dejar dichos equipos en propiedad de la concesionaria, o bien, que dichos equipos reviertan a propiedad municipal debiendo reconocer el importe pendiente de amortizar a favor de FOBESA. Del estudio elaborado por D. Enrique Sanchiz, deviene una cantidad pendiente de amortizar a la finalización del contrato por importe de 2.114.647'20€, cantidad que se establece como máxima, pudiendo sufrir disminución en función del coste de adquisición real de los equipos. Esta propuesta se eleva al órgano de contratación entendiendo suficientes motivos de interés público, no obstante, dicho órgano, bajo su mejor criterio, decidirá”*.

En síntesis, alega el recurrente:

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 28/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Que la posibilidad de que a la finalización del contrato el órgano de contratación pueda optar entre dejar todos los equipos renovados en propiedad de la concesionaria o que los mismos reviertan a propiedad municipal debiéndose reconocer el importe pendiente de amortizar a favor de FOBESA es contraria a la ley, en relación con los términos vigentes del contrario, lo que sustenta en lo dispuesto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose que la propia configuración legal del contrato exige que, a su término, reviertan los bienes adscritos al servicio público.

- Que dicho acuerdo incurre en un posible error de redacción, dado que respecto del citado importe por valores pendientes de amortizar que asciende a 2.114.647'20€, no se ha efectuado la necesaria distinción entre los equipos definidos o diseñados específicamente para el servicio de Elda (papeleras, contenedores de diversos tipos, puntos limpios de proximidad, identificados con las ID: LV07, LV16, LV17, LV18, RSU07, SUE08, RSU09, RSU10, RSU11, RSU13, RSU14, RSU15), cuyo importe pendiente de amortización a la fecha de finalización del contrato en junio de 2021 ascendería a 650.030'99€; del resto de equipos que, por contra, si podrían ser reutilizados por FOBESA en otros servicios.

Respecto de los citados equipos alega la recurrente que muchos de ellos se encuentran fijados e incluso soterrados así como otros serigrafados con la identificación del municipio de Elda, de forma y modo que, en el hipotético caso en que los mismos revirtiesen a la adjudicataria, los trabajos de obra civil que resultarían necesarios para proceder a su retirada, los dejarían inutilizados e inservibles, además del coste adicional en que incurriría la adjudicataria por la realización de dichos trabajos. Pero además del coste adicional de su retirada y de la inutilización de los citados equipos, ésta generaría un doble perjuicio puesto que el municipio quedaría en un *interin* (desde la finalización del contrato y hasta la instalación de los mismos elementos por la mercantil que, en su caso, resultase adjudicataria del nuevo contrato) durante el que quedaría sin elementos totalmente básicos para la población tales como contenedores, papeleras, ...

Tercero: Se ha emitido informe en contestación a las alegaciones formuladas por el Jefe de Sección de Brigadas de Parques y Jardines en los términos siguientes:

“Respecto de la alegación del recurrente basada en que la propia configuración legal del contrato exige que, a su término, reviertan los bienes adscritos al servicios público resultando por tanto contraria a la ley la modificación operada en el contrato todo ello en base a lo previsto en el **artículo 164 del RDL 2/2000**, cabe desestimar la citada pretensión, por cuanto que el citado artículo dispone que *“cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados”*.

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 29/40

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé

05/03/2019

05/03/2019

Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por tanto, la citada modificación contractual no incurre en la posible infracción legal aducida por el recurrente habida cuenta que de la lectura de dicha previsión normativa, a la finalización del contrato el adjudicatario deberá entregar, exclusivamente, las obras e instalaciones a que estuviese obligado con arreglo al contrato, no estableciendo en ningún caso que éste deba entregar todas las obras e instalaciones ni lo contrario, dando por tanto lugar a que sea el contrato el que establezca y regule el régimen de reversión que deberá operarse al término del mismo y siendo por tanto conforme a la ley, por así permitirlo la potestad de *ius variandi* de la Administración, modificar las condiciones y términos concretos en que operará la citada reversión.

No obstante lo anterior, sí cabe estimar la alegación del recurrente basada en el grave perjuicio que ocasionaría para el interés público la reversión, en su caso, a la adjudicataria, de los elementos identificados con las ID: LV07, LV16, LV17, LV18, RSU07, SUE08, RSU09, RSU10, RSU11, RSU13, RSU14, RSU15, que por razón de sus características constructivas y estéticas, especificidades y tipo de instalación quedarían totalmente inutilizados e inservibles, puesto que tratándose los mismos de elementos fundamentales que configuran cualquier servicio de limpieza y recogida de residuos, su retirada conllevaría dejar durante un período de tiempo indefinido a gran parte de la ciudad sin elementos para depositar los residuos y desperdicios, además de que generaría la pérdida y destrucción de elementos que, en todo caso, resultan imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio municipal de ....., independiente de quien sea o fuere la mercantil que prestase el mismo.

A este respecto debemos tomar en consideración que la utilización de la potestad del *ius variandi* de que dispone la Administración en materia contractual se encuentra supeditada a que dichas modificaciones se efectúen, conforme a lo previsto en el **artículo 101 del RDL 2/2000**, “...por razón de interés público...” y, por tanto, una modificación del contrato que pudiera ocasionar eventuales perjuicios graves para el normal funcionamiento del servicio sería contraria a derecho por resultar contraria al interés público, motivo por el que cabe estimar las pretensiones del interesado y modificar el citado acuerdo plenario ahora recurrido en el sentido de diferenciar, respecto de los elementos a que hace referencia el dispositivo primero, apartado 3-conclusiones, punto 2 del mismo, aquellos elementos que, por razón de los argumentos contenidos en el recurso del recurrente, que son compartidos por el que suscribe la presente propuesta, deben en todo caso revertir a favor de la Administración, previo pago en su momento del valor pendiente de amortización a la fecha en que se opere la citada reversión, por resultar conforme con el interés público; de aquellos otros sobre cuya posibilidad o no de reversión podrá pronunciarse la Administración en el momento de finalización del contrato.

En base a lo expuesto, el técnico que suscribe **PROPONE**:

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 30/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil FOMENTO DE BENICASIM, S.A. (FOBESA) y modificar el dispositivo primero, apartado 3-conclusiones, punto 2, del acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2018 de este Ayuntamiento de Elda de modificación del contrato para la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque, del que la citada mercantil es adjudicataria, que quedará redactado en los siguientes términos:

**“2. Modificar el contrato en los términos fijados en acuerdo plenario de 31 de mayo de 2012, de modo que, en el apartado segundo, quede sin efecto la siguiente frase: “estos equipos revertirán al Ayuntamiento con un valor pendiente amortizar, que sería reconocido por el Ayuntamiento y pasará a considerarse maquinaria pendiente de amortizar”.**

**En sensu contra, la nueva modificación establecerá:**

**A la finalización del contrato:**

**A.- Los equipos tales como papeleras y contenedores de diversos tipos, así como los puntos limpios de proximidad, y que corresponden a los ID: LV07, LV16, LV17, LV18, RSU07, RSU08, RSU09, RSU10, RSU11, RSU13, RSU14 y RSU15 (recogidos en las tables del punto 5 y fichas adjuntas al informe de D. Enrique Sanchiz), revertirán, en todo caso, a la finalización del contrato, a la propiedad municipal, debiendo reconocerse en dicha fecha, a favor de FOBESA, el importe de 650.030'99€, como el pendiente de amortizar.**

**B.- En lo que a los vehículos se refiere, que corresponden a los ID: RSU01, RSU02, RSU03, RSU04, RSU5, RSU06, RSU12, RSU16, LV01, LV02, LV03, LV04, LV05, LV06, LV08, LV09, LV10, LV11, LV12, LV13, LV14 y LV15 (recogidos en las tablas del punto 5 y fichas adjuntas al informe de D. Enrique Sanchiz), el órgano de contratación podrá decidir, a la fecha de finalización del contrato, si deja dichos vehículos en propiedad de la concesionaria, o si los mismos revierten a la propiedad municipal, debiendo reconocerse, en este último caso, el importe de 1.464.616'21€, como el pendiente de amortizar a favor de FOBESA.**

**Del estudio elaborado por D. Enrique Sanchiz, deviene una cantidad pendiente de amortizar a la finalización del contrato, resultante de la suma de los elementos contenidos en los párrafos A y B precedentes, por importe de 2.114.647'20€, cantidad que se establece como máxima, pudiendo sufrir disminución en función del coste de adquisición real de los equipos” en los términos referidos.**

Cuarto: El recurrente ostenta legitimidad para la interposición del recurso, teniendo la condición de interesado .

Quinto: La competencia para resolver corresponde al órgano de contratación que dictó el acto impugnado siendo el Pleno.”

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019

celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 31/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil FOMENTO DE BENICASIM, S.A. (FOBESA) y modificar el dispositivo primero, apartado 3-conclusiones, punto 2, del acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2018 de este Ayuntamiento de Elda de modificación del contrato para la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque, del que la citada mercantil es adjudicataria, que quedará redactado en los siguientes términos:

*“2. Modificar el contrato en los términos fijados en acuerdo plenario de 31 de mayo de 2012, de modo que, en el apartado segundo, quede sin efecto la siguiente frase: “estos equipos revertirán al Ayuntamiento con un valor pendiente amortizar, que sería reconocido por el Ayuntamiento y pasará a considerarse maquinaria pendiente de amortizar”.*

*En sensu contra, la nueva modificación establecerá:*

*A la finalización del contrato:*

*A.- Los equipos tales como papeleras y contenedores de diversos tipos, así como los puntos limpios de proximidad, y que corresponden a los ID: LV07, LV16, LV17, LV18, RSU07, RSU08, RSU09, RSU10, RSU11, RSU13, RSU14 y RSU15 (recogidos en las tables del punto 5 y fichas adjuntas al informe de D. Enrique Sanchiz), revertirán, en todo caso, a la finalización del contrato, a la propiedad municipal, debiendo reconocerse en dicha fecha, a favor de FOBESA, el importe de 650.030'99€, como el pendiente de amortizar.*

*B.- En lo que a los vehículos se refiere, que corresponden a los ID: RSU01, RSU02, RSU03, RSU04, RSU5, RSU06, RSU12, RSU16, LV01, LV02, LV03, LV04, LV05, LV06, LV08, LV09, LV10, LV11, LV12, LV13, LV14 y LV15 (recogidos en las tablas del punto 5 y fichas adjuntas al informe de D. Enrique Sanchiz), el órgano de contratación podrá decidir, a la fecha de finalización del contrato, si deja dichos vehículos en propiedad de la concesionaria, o si los mismos revierten a la propiedad municipal, debiendo reconocerse, en este último caso, el importe de 1.464.616'21€, como el pendiente de amortizar a favor de FOBESA.*

*Del estudio elaborado por D. Enrique Sanchiz, deviene una cantidad pendiente de amortizar a la finalización del contrato, resultante de la suma de los elementos contenidos en los párrafos A y B precedentes, por importe de 2.114.647'20€, cantidad que se establece como máxima, pudiendo sufrir disminución en función del coste de adquisición real de los equipos” en los términos referidos.*

**Segundo:** Notificar el citado Acuerdo a la empresa adjudicataria, con expresión de los recursos que, en su caso procedan.

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019

celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 32/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M. Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**Tercero:** Comunicar el presente acuerdo al Área de Mantenimiento de la ciudad, al Ingeniero Agrónomo Municipal responsable del contrato, al Servicio de Contratación y a la Intervención municipal, a los efectos oportuno

**Cuarto:** Publicar el presente Acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Elda.

**Recursos:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### 3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se procede a responder las preguntas pendientes formuladas en la sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2018:

- Pregunta formulada en el Pleno 27 de diciembre de 2018 por Francisco García, concejal no adscrito.

*Buenos días. Es una pregunta que le hago al concejal Eduardo Vicente, en relación a la moción que presenté en su día y que fue aprobada en Pleno, en relación a la informatización y digitalización del libro de los registros de difuntos en ambos cementerios. Quisiera saber cómo va, en qué proceso está la ejecución de esta moción.*

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 33/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Eduardo Vicente, concejal de Servicios Públicos.

Responde Eduardo Vicente: Bien, para conocimiento del concejal que formula la pregunta, los dos cementerios se encuentran en estos momentos con la conexión informática pertinente, de hecho se ha ampliado, se le ha dado más ancho de banda. Los dos cementerios municipales se pueden consultar en los registros de los cementerios municipales con la finalidad de saber dónde puede haber personas enterradas tanto uno como otro. No obstante, nos queda por finalizar, realizado o implantado, mejor dicho, la gestión de la información, que además se va actualizando automáticamente conforme se procede a la liquidación de las tasas de los enterramientos, nos queda por introducir los registros más antiguos, que son los que están en el libro que data que desde el año 1953. Es una labor bastante importante, porque es un número de registros que sólo se pueden introducir manualmente. Estamos viendo, no obstante, las posibilidades que tenemos de que la propia casa se gestione eso y se vayan introduciendo los datos. Pero lo que es todos los registros de las personas que tenemos enterradas en los cementerios municipales, se puede acceder a ella desde los propios cementerios también en estos momentos. Nos queda el libro, lo único.

- Pregunta formulada mediante escrito de fecha de registro de fecha 24 de enero de 2018 por Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

*¿A cuánto ascienden los costes totales de la organización y realización de la cabalgata de los reyes magos de los años 2016, 2017, 2018 y 2019?*

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Amado Navalón, concejal de Hacienda.

Responde Amado Navalón: Como esa pregunta se ha realizado por escrito, pero recientemente, emplazamos al siguiente pleno de nuevo por cuanto que los datos de la última cabalgata de 2019 no los tenemos cuantificado para poder dar la respuesta y la contestación con la precisión que se merece.

- Pregunta formulada mediante escrito de fecha de registro de fecha 24 de enero de 2018 por Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

*¿En qué estado se encuentra actualmente las gestiones para la rehabilitación y la financiación de la misma?, ¿se va a conceder algún tipo de ayuda para rehabilitación? En caso afirmativo, ¿cuando está prevista? ¿En qué condiciones o requisitos debería concederse? ¿Cuánto sería la cuantía que se otorgaría o cuánto asumirían las administraciones y cuánto le correspondería a los propietarios? ¿Qué obra sería obligatorio ejecutar para que se produjera la concesión?*

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 34/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Responde por escrito Amado Navalón, concejal de Vivienda: Aunque no está especificado en la pregunta, entiendo que se refiere al estado en que se encuentra la rehabilitación del barrio de Las 300. En octubre de 2017, tras las gestiones realizadas desde la Concejalía de Acceso a la Vivienda, fue firmado un acuerdo bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana del barrio Las 300 entre el Ministerio de Fomento, Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo y la Consellería de Infraestructuras, Dirección General de Vivienda y el Ayuntamiento de Elda, en base a una memoria programa redactada por el estudio de arquitectos Antonio María Arquitectos Asociados, acogido a la prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas de la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbana 2015-2016 para un total de ciento veintiséis viviendas, dos bloques. En los acuerdos de las mismas se especifican las condiciones de los beneficiarios, las aportaciones económicas, tanto del Ministerio de Fomento —35 %—, de la Consellería —18'98 %—, del Ayuntamiento —14'67 %—, como de los particulares —31'35 %—, así como el calendario de las citadas aportaciones y su ejecución.

Ante la ausencia de presupuestos generales del Estado y no poderse llevar a cabo con el calendario previsto para 2018, se solicitó prórroga para poderse llevar hasta 2019. Dentro de las conversaciones mantenidas a distintos niveles, se ha considerado que los acuerdos establecidos para la ejecución de ciento veintiséis viviendas, dos bloques, debería ser de sesenta y tres, es decir, un bloque por la entidad y la operatividad de las obras a realizar. Una vez realizado, esta modificación del acuerdo, que no se ha producido del todo, debería sustantivar en un convenio entre las partes, en la que cada una de las mismas habría de tener la correspondiente aportación suscrita y desembolsada a fin de obtener el necesario informe favorable de fiscalización. Como quiera que ha habido disfunciones en el proceso por criterios de ejecución de los acuerdos, como órgano gestor que debemos ser la administración local, con la ley de contratos del sector público no se puede hacer encomienda de gestión, Urbanismo no lo puede asumir; Vivienda no tiene la competencia en rehabilitación, a día de hoy ni se ha modificado el acuerdo para la reducción de viviendas a rehabilitar ni se ha realizado el convenio de ejecución.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora secretaria. Ahora sí pasamos a las preguntas formuladas por los concejales y las concejalas en este Pleno. Tiene la palabra Remedios Soler, concejala no adscrita.

- Pregunta Remedios Soler: Gracias, Alcalde. En primer lugar quería saber si la gestión de la depuradora de aguas es pública o privada.

»Y luego, en otra pregunta dentro del tema de la depuradora de agua, quería saber los informes de calidad del agua de la depuradora, si nosotros disponemos de ellos y si son positivos, negativos, cómo se barema.

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 35/40

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé

05/03/2019

05/03/2019

Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

»Y luego una pregunta que me hace un colectivo, vecinos de Cuidemos Nuestros Barrios dicen que en el tramo izquierdo de la avenida de Ronda, desde la avenida de Nuevo Hamburgo hasta el Pepico Amat hay una falta de veintidós árboles en total. Querían saber si van los van a reponer o simplemente van a tapar los alcorques por lo menos para evitar el peligro de las caídas de los usuarios de dicha zona. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: A la primera pregunta, la depuradora es de la mancomunidad, ha gestionado desde la mancomunidad, la mancomunidad es pública y la gestiona una empresa privada en régimen de un contrato.

»Y en cuanto a los informes de calidad, bueno, pues me imagino que estarán depositados en la mancomunidad, podrás tener acceso a ellos. Pero bueno, si no, te ayudamos a que tengas acceso a los informes.

»Y luego a la siguiente pregunta, se le contestará en el siguiente Pleno.

¿Alguna cuestión más por parte de las concejales o los concejales? Tiene la palabra Francisco García, concejal no adscrito.

- Expresa un ruego Francisco García: Buenas noches. Sé que no es del todo competencia de esta Corporación, pero ruego que el Equipo de Gobierno atienda la demanda que muchos padres y madres están haciendo para conseguir un comedor escolar para sus hijos en el colegio Antonio Machado. Allí, como en el resto de colegios, también van niños de madres y padres trabajadores, y no se entiende cómo el Antonio Machado no tiene comedor para sus hijos. Es una propuesta que me pide este colectivo.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tomo nota del ruego, gracias. ¿Alguna cuestión más? Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

- Pregunta Francisco Muñoz: Gracias, Alcalde. Buenas noches a todos. Esta es una pregunta un poco reiterada del empleo anterior. En el Pleno anterior le pregunté al señor concejal, Vicente Deltell sobre las obras del polígono Campo Alto, y bueno, le hice una pregunta, me contestó. Intervine por segunda vez para decirle, leo textual el acta de Pleno pasado: “entonces le pregunto yo al señor Vicente Deltell, ¿doy por hecho que la empresa va a comenzar la obra? ¿Va a empezar? Usted acaba de decir que la Conselleria ya ha enviado un documento diciendo que efectivamente retira el punto de que no perdíamos el dinero del 2018. Como ustedes saben, nos obligaban a ejecutar el 45 % de la obra, unos cuatrocientos y pico mil euros”. A eso Vicente Deltell responde por segunda vez diciendo que el IVACE ha hecho una comunicación formal, como que se quedaba en suspensión y que no pasaba absolutamente nada, nada prácticamente, por resumir. Bien, eso fue 27 de diciembre. 23 de enero consta un informe del ingeniero técnico de construcciones de la ciudad de Elda, pidiéndole un informe a intervención para ver cómo estaba el tema, porque

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 36/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

lógicamente sabía, señor Alcalde, que había problemas, porque efectivamente se habían incumplido la norma o la orden de la subvención. El día 25 de enero, señor Deltell, hay un informe de intervención diciéndole que efectivamente se han incumplido los plazos, que en este momento está la cosa complicada, y que han mandado una notificación al IVACE para que le dé luz en el asunto, pero que hasta el momento no se sabe absolutamente nada del IVACE, 25 de enero. Usted el 27 de diciembre dijo en este Pleno que había una comunicación del IVACE de que estaba todo resuelto. Esto sería importante que nos lo explicara, no a mí, a mí ya me da igual, explíquesele a los ciudadanos y explíquesele..., ahí están los medios de comunicación, por qué hace un mes usted nos mintió a todos. Recomienda Intervención, como el tema está complicado, como ya le advirtió el Partido Popular, lleva advirtiéndole el Partido Popular de esto desde agosto del año pasado.

Toma la palabra el señor Alcalde: Señor Muñoz, vamos a la pregunta.

Pregunta Francisco Muñoz: Sí, la pregunta. No, céntrense ustedes, que van a hacernos perder un millón de euros. El día 28 de enero, con este informe de intervención, el ingeniero técnico dice que, según este informe, lógicamente la obra, hasta que no se tenga conocimiento, no se puede comenzar. Usted dijo que no había ningún problema, que estaba todo en orden, que el IVACE había comunicado, que ustedes habían hecho gestiones. No lo dice el Partido Popular, es que luego ustedes nos llaman alarmistas y demás, lo dicen nuestros servicios técnicos. No sabemos nada. Yo creo que ya está bien de tomarnos a todos el pelo, sobre todo a los ciudadanos, y es importante que aclare este punto, que deje de llamarnos al Partido Popular mentirosos, y que cuando les alarmamos de algo, quizá sea porque estamos preocupados de que se pueden perder subvenciones como ésta de casi un millón de euros. Muchas gracias, señor Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Vicente Deltell.

Responde Vicente Deltell: Sí, quiero contestar, es muy largo, creo que hay muchas preguntas implícitas. Es muy largo también hacer un histórico de todo este proceso, que creo que es muy complicado, que ha pasado por muchas dificultades, y que creo que no habría que politizarlo porque creo que es un proyecto bueno para el pueblo. Yo no recuerdo haber acusado de alarmismo a nadie, de mentiroso tampoco, aunque puede ser, porque tengo mala memoria, se lo reconozco que tengo mala memoria. Y respecto... he estado revisando el acta del Pleno anterior, y yo creo que lo que dije es correcto, y si se me interpreta bien, o si yo me sé expresar bien, yo lo que dije es que la Conselleria había dejado en suspensión un punto determinado de la convocatoria, que de alguna manera era la que condicionaba, obligaba, a que se hiciera el 45 % del proyecto en el 2018, y que eso imposibilitada, no sólo al Ayuntamiento de Elda, a otros muchos ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, incluido el de Alicante, que creo que también tiene problemas, y ese está gobernado por el Partido Popular. Entonces, dejamos suspensión ese punto, porque era una manera de no condicionar la subvención del 2019 a la del 2018, y dando por perdido lo que no se hubiera

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 37/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ejecutado en el 2018. En el 2018 lo que se ha podido justificar y se ha hecho es el proyecto que sí que eso se pagó el año pasado, y eso es lo que se ha justificado el 2018, y habían unas dudas lógicas, yo dije que estábamos esperando, que yo no tenía información, lo dije en el último Pleno, de cómo iba a resolver la Conselleria ese problema. Eso es lo que creo que dije, o lo que quise decir. Entonces había dudas. Ante esas dudas, se ha hecho... bueno, si me dejas acabar, luego... ¿me dejas acabar?

—Intervención fuera de micro—

Toma la palabra el señor Alcalde: Fran, Fran, Fran..., tiene la palabra Vicente.

Continúa su respuesta Vicente Deltell: Ha hecho una comunicación formal... La tengo en el despacho, si quieres te la enseño luego. ¿La quieres ver?

—Intervención fuera de micro—

Toma la palabra el señor Alcalde: Perdonen ustedes un momento, es el turno de ruegos y preguntas. Entonces pregunta, respuesta. Claro, pregunta, respuesta.

Continúa su respuesta Vicente Deltell: Eso es posterior, lo único que puedo decir y actualizar toda la información, y creo que aquí tenemos al interventor, que si lo ve oportuno y quiere aclarar la situación... Yo lo último que sé, la última gestión que se ha hecho con el IVACE ha sido una consulta oficial de intervención para que confirme qué subvención tenemos para hacer la obra en el 2019, y el IVACE ha confirmado, a falta de resolución oficial, el IVACE ha confirmado que mantienen los quinientos cincuenta mil euros. Por lo tanto el Ayuntamiento tendría que poner los doscientos mil euros restantes que, si no me salen mal los cálculos, supondría sobre el 27 % del coste de la obra. ¿Por qué no ha empezado la obra? Porque intervención exige que esté toda la consignación para que pueda empezar. La obra hay que hacerla porque está contratada. El procedimiento ahora, en el que yo no entro, porque no tengo capacidad para decidir, evidentemente hay que hacer una modificación de crédito urgente para evitar esos doscientos mil euros, que se complete la consignación y pueda empezar la obra. No sé si el interventor me puede confirmar que la cosa está así, por lo menos...

Interviene el señor Interventor: [Normalmente es así, para poder iniciar la ejecución está pendiente de [...] presupuestos [...] se publicó hace unos días y que se nos confirmara el importe total de la anualidad de la subvención 2019, porque debido a una baja en la licitación si la prorrateaban o no y lo no ejecutado durante 2018, el Ayuntamiento, si decide continuar con el proyecto, deberá complementar la financiación hasta el importe de adjudicación, que creo que era en torno a setecientos cincuenta mil euros, una cosa así. Esa es la situación que había.

Interviene Vicente Deltell: lo previsto, que era en un principio, unos ciento treinta y siete mil euros o así, que era lo que tenía que poner, porque en la subvención del 2019, esos

**Acta de pleno nº PLE2019/1/2019**

**celebrada el 31/01/2019 20:00:00**

**Pág: 38/40**

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f72f6b8227324279baea5942744add56001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

quinientos cincuenta mil euros completaban la financiación, pues tendrá que poner el Ayuntamiento algo más, hasta los doscientos mil euros, tendrá que poner unos sesenta, setenta mil euros más, ya digo que supone el 27 %. Así es como está la cosa. Yo es la explicación que puedo dar y es la que creo que se merecen los ciudadanos.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Deltell. ¿Alguna palabra más? ¿Alguna pregunta más? Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

- Pregunta Francisco Muñoz: Usted es consciente de que se acaban ciento veinticinco mil setecientos treinta y un mil euros de lo que teníamos consignados en presupuesto de 2018.

Responde Vicente Deltell: Bueno, ese dinero no se ha perdido, ese dinero no se ha empleado, es del año pasado y hay que ponerlo este año. Le estoy diciendo que es un proyecto que ha pasado por muchas dificultades y que no somos el único ayuntamiento. Esa complicación que ha tenido estamos intentando resolverla. Yo, en este proyecto, este proyecto lo llevo en la cabeza desde el otoño de 2016, que ya se encargó un estudio a una consultora especializada para que nos orientara sobre cómo podíamos plantear el proyecto a efectos de conseguir la subvención del IVACE, más de dos años detrás. Podemos hacer un histórico y repasar todas las dificultades, que creo que no es el momento, pero si día quieres, si me permites que te tutee, lo vemos en el despacho y repasamos todo el proceso. Yo creo que en estos momentos lo que hay que hacer es que empiece la obra cuanto antes, y si el condicionante es que esté toda la consignación, que cuanto antes esté la consignación, se haga la modificación de crédito y se haga la obra, que tiene una previsión de siete meses, se haga, se pague, se cobre la subvención, y pensar ya en la siguiente obra que necesita Campo Alto, o las siguientes obras, porque son muchas. Ya no hablo ponerlo a la altura del siglo XXI, creo que aún faltan muchas cosas para que al menos esté a la altura del siglo XX.

- Pregunta Francisco Muñoz: Otra pregunta, señor Alcalde: entonces usted es consciente, como esto va de preguntas, de que ahora hay que hacer una modificación de crédito, de que hay que aprobarlo en Pleno, de que se tiene que publicar y todo ese proceso. Es decir, que lo van a dejar como las calles franquistas, para legislatura que viene.

Responde Vicente Deltell: Bueno, yo no sé si la tiene que inaugurar el concejal o el alcalde que entre, a mí eso no me importa. Es la satisfacción personal de que se ha hecho.

- Pregunta Francisco Muñoz: Y luego, usted es consciente de que hay una obra que la empresa ha sido adjudicataria de siete, ocho meses, y que si usted se demora luego vienen elecciones, viene tal, si usted se demora, la empresa no va a terminar en el 2019 y luego habrá problemas por no poder certificar en el 2019.

Responde Vicente Deltell: Pero por qué no la va a acabar en 2019. Es la pregunta.

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 39/40

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
05/03/2019  
Alcalde

Firma 1 de 2  
M Carmen Ramos  
05/03/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna pregunta más? Cerramos el turno de ruegos y preguntas.

### 4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 21:00 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,

La Secretaria Accidental,

D. Rubén Alfaro Bernabé

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Ramos Cárceles

Acta de pleno nº PLE2019/1/2019  
celebrada el 31/01/2019 20:00:00

Pág: 40/40

Firma 1 de 2	M Carmen Ramos	05/03/2019
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	05/03/2019
	Alcalde	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f72f6b8227324279baea5942744add56001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

